



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



27 DIC 1995

USHUAIA.

VISTO: El Expediente N° 304/91, Letra: C.D. y la nota presentada por el Ing. Jorge G. CHOCRON, Vice Presidente del Instituto Provincial de Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada nota se plantea la necesidad de incorporar a la Ordenanza Municipal N° 845 las PARCELAS 1, 2 y 5 del MACIZO 63 y 2, 3 y 6 del MACIZO 64, todas de la SECCION D de nuestra ciudad;

Que la solicitud es como consecuencia de que al momento de sancionarse la Ordenanza Municipal 845 las Parcelas mencionada precedentemente cumplan con las condiciones en vigencia pero esta norma adopta como criterio el dotar al barrio de Parcelas individuales y este hecho implica que hoy las parcelas UT-SUPRA mencionadas no se encuadrarían dentro de la normativa en vigencia;

Que en consideración a lo expresado se ha entendido oportuno y necesario acceder al requerimiento formulado mediante la sanción de la presente norma;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 845 el que quedará redactado según se establece a continua-

ES COPIA ORIGINAL

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

MARION
Directora
Dpto. de Control
Municipalidad de Ushuaia



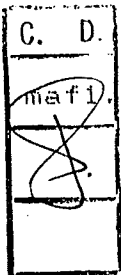
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ción: "ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del Cumplimiento del Código de Planeamiento Urbano en lo referente a las medidas de los frentes mínimos a las PARCELAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del MACIZO 64; PARCELAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del MACIZO 63; PARCELAS 2, 3, 4 y 5 del MACIZO 61 y PARCELAS 2, 3, 4 y 5 del MACIZO 62, todas ellas de la SECCION "D" y propiedad del INTEVU que cuentan con los servicios independientes en cada vivienda, según anexo I que se adjunta a la presente.-", en virtud a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No **1572** /95.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29-11-95.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

EDUARDO DANIEL BLEUER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A Cargo de la Presidencia

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

MARICEL
Directora
Departamento de
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA 0/11

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

27 DIC 1995

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N^o 1572 795, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal N^o 945 el que quedará redactado según se establece a continuación: "ARTICULO 19.-EXCEPTUASE del cumplimiento del Código de Planeamiento Urbano en lo referente a las medidas de los frentes mínimos a las PARCELAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del MACIZO 64; PARCELAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del MACIZO 63; PARCELAS 2, 3, 4 y 5 del MACIZO 61 y PARCELAS 2, 3, 4 y 5 del MACIZO 62, todas ellas de la SECCION "D" y propiedad del INTEVU que cuentan con los servicios independientes en cada vivienda, según anexo I que se adjunta a la presente".

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N^o 1572 795, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se modificó el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal N^o 945 el que quedará redactado según se establece a continuación: "ARTICULO 19.-EXCEPTUASE del cumplimiento del Código de Planeamiento Urbano en lo referente a las medidas de los frentes mínimos a las PARCELAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del MACIZO 64; PARCELAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del MACIZO 63; PARCELAS 2, 3, 4 y 5 del MACIZO 61 y PARCELAS 2, 3, 4 y 5 del MACIZO 62, todas ellas de la SECCION "D" y propiedad del INTEVU que cuentan con los servicios independientes en cada vivienda, según anexo I que se adjunta a la presente".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION
Directora
Despacho Central
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

62, todas ellas de la SECCION "D" y propiedad del INTEVU que cuentan con los servicios independientes en cada vivienda, según anexo I que se adjunta a la presente".

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2600 /95.

M.C.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. DANIEL R. MARQUEZ
Secretario de Obras y
Ser. C'os Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMURO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

MARION LIPPE
Directora
Departamento
Municipalidad de Ushuaia